



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 16 de marzo de 2023.

VISTOS:

Carta s/n con Registro T.D. N° 00002941-2023; Oficio N° 012-2023-I.E.40676-M.S/UGEL-A.S.; Memorando N° 012-2023-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 0097-2023-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 64-2023-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en cuyo artículo 1° numeral 3 se dispone que es requisito indispensable para la ejecución de Obras Públicas, contar con el Expediente Técnico correspondiente, aprobado por el nivel competente; en consecuencia, las modificaciones necesarias y ampliaciones del plazo constituyen en sí modificaciones al expediente técnico principal. Asimismo, el numeral 8 de la Resolución de Contraloría No.195-88-CG, establece que el Ingeniero Residente y/o o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas correctivas.

Que no existe norma específica que regule los adicionales de obra en las obras por administración directa. No obstante, ello la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula de manera general las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variaciones del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas que regulan la ejecución de obras por contrata.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto - ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, se tiene que con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 178-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 15/11/2022 se aprobó el Expediente Técnico denominado del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375 Saldo de Obra, por el monto de S/ 1'955,438.28 y S/ 1'834,120.57 (Contrato N° 095-2022-MDS/GM), por la modalidad de Administración Directa, con un plazo total programado de ejecución de la obra de 90 días calendario (Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación), con inicio de ejecución de obra 01/12/2022. Asimismo, mediante Carta N° 1768-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 22 de diciembre de 2022 se suspende la ejecución de obra por transferencia de gestión; mediante Carta N° 005-2023-MDS-JCHR/SO del 09 de marzo del 2023, el Ing. Jaime Chávez Riveros presenta el Informe N° 002-2023-MDS-JCHR/SO de la revisión de la solicitud de Adicional de Obra N° 01 "Plan de Contingencia".





Que, conceptualmente los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta. No obstante, ante la falta de norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM se aprobó la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" en cuyo Artículo 26 se ha previsto el procedimiento para la modificación del expediente técnico que contempla lo siguiente. "Artículo 26°.- De las Modificaciones al Expediente Técnico: Excepcionalmente, por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución. (...) 26.4 Modificación de Expediente Técnico con Reducción Presupuestal (...) conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado. El expediente técnico modificado que el residente presente al inspector o supervisor debe contener lo siguiente: 26.4.1. Memoria descriptiva.- (...) 26.4.2. Especificaciones Técnicas. - (...) 26.4.3. Planilla de sustentación de metrados.- (...) 26.4.4. Presupuesto.- (...) 26.4.5. Análisis de costos unitarios.- (...) 26.4.6. Listado de insumos.- (...) 26.4.7. Planos.- (...) 26.4.8. Copias del cuaderno de obra.- (...) 26.5 El Informe Técnico de la Modificación del Expediente Técnico, del inspector o supervisor deberá contener lo siguiente: 26.5.1 Datos Generales.- (...) 26.5.2 Antecedentes.- (...) Análisis.- (...) 26.5.4 Recomendaciones y Conclusiones.- (...)".



Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, coincidiendo en la necesidad de aprobar el adicional a fin de cumplir con los fines del proyecto.



Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que cumpla el fin de la obra. Por su parte en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de la modificación de su proyecto. De esta manera, cualquier modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron, como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales.



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano no ha considerado necesario esta condición asumiendo y aprobando todas las modificaciones, opinión técnica a la cual esta Gerencia se somete.

Que, en el caso materia de la presente resolución se tiene que el Ing. Jaime Chávez Riveros Supervisor de la obra – "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375 Saldo de Obra presenta la solicitud de Adicional de Obra N° 01 "Plan de Contingencia" presentado por la Residente de Obra Ing. Shirley Zegarra Coaguila justificándolo en la importancia del continuo funcionamiento de las instituciones educativas, por lo que como un componente adicional al proyecto, se tiene la necesidad de presentar un "Plan de Contingencia" que permita la continuidad del servicio educativo.

Que, del expediente que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente supra, se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, con Informe N° 0237-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica y solicita la aprobación mediante resolución y certificaciones del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 72.227.75 Soles (Setenta y dos mil doscientos veintisiete



con 75/100 Soles), siendo ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 0097-2023-MDS/A-GM-GDU.

Que, a su vez se verifica que a través del Proveído N° 00271-2023-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000273, conforme al Informe N° 0097-2023-MDS/A-GM-GDU.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el residente de obra habiéndose aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano al no realizar ninguna observación, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 72,227.75 Soles (Setenta y dos mil doscientos veintisiete con 75/100 Soles); en razón a que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra, según el siguiente cuadro:

ADICIONAL N° 01	
CONCEPTO	MONTO
Costo Directo	S/ 62,077.99
Gastos Generales	S/ 6,207.80
Gastos de Supervisión	S/ 1,533.33
Gastos de Liquidación	S/ 1,167.07
Gestión de Proyecto	S/ 1,241.56
TOTAL	S/ 72,227.75
Porcentaje de Incidencia	3.69%



Que, mediante Informe Legal N° 64-2023-MDS-A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la modificación de expediente técnico con ampliación presupuestal por partidas nuevas o complementarias (Adicional para Plan de Contingencia) "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375 Saldo de Obra.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 64-2023-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO CON AMPLIACION PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS O COMPLEMENTARIAS (ADICIONAL N° 01 "PLAN DE CONTINGENCIA"). por el monto que asciende a S/ 72,227.75 Soles (Setenta y dos mil doscientos veintisiete con 75/100 Soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 40256 CARLOS MANCHEGO RENDÓN, N° 40676 LA MANSIÓN DE SOCABAYA, BELLAPAMPA Y LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2372375 SALDO DE OBRA, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
<i>"Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375 Saldo de Obra"</i>	
CONCEPTO	MONTO
Monto Expediente Técnico Saldo de Obra	S/ 1'955,438.28
Adicional N° 01 "Plan de Contingencia"	S/ 72,227.75
Porcentaje de Incidencia	3.69%



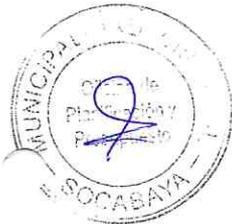
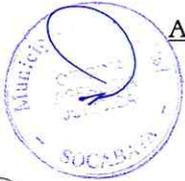


ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Urbano** emita el acto resolutivo que aprueba la modificación del expediente técnico, de conformidad con el artículo 26° de la DIRECTIVA N° 002-2014-MDS, que establece las "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA", aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la **Gerencia de Desarrollo Urbano** evalúe e informe sobre la existencia de responsabilidades del proyectista que tuvo a su cargo la elaboración del expediente, ello al haberse advertido deficiencias en el expediente técnico que dan lugar al referido Adicional de la referida obra y se adopten las medidas pertinentes a que hubieran lugar.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL